



PROYECTO DE DEPURACIÓN NORMATIVA

El desbordamiento de nuestro ordenamiento jurídico ha adquirido proporciones tan grandes que se han detectado entre el año 1866 y el año 2014 más de quince mil (15.000) normas de rango legal, sin que exista certeza sobre su vigencia. Haciendo imposible a consecuencia que los destinatarios de las mismas puedan conocer a cabalidad las reglas que les rigen para proceder al cumplimiento de las mismas. Lo cual deriva no solo en el debilitamiento del principio constitucional de seguridad jurídica, sino a su vez en la ausencia de apropiación normativa.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la función de simplificación y racionalización del Ordenamiento Jurídico colombiano, llevó a cabo un proyecto interinstitucional de depuración normativa mediante el cual se pretende la expulsión definitiva de cuerpos normativos completos de rango legal, considerados como anacrónicos, obsoletos o en desuso, así como de aquellos que han sido reemplazados orgánicamente por otros posteriores o que contienen mandatos específicos ya ejecutados, pero que, sin embargo, no han sido retirados expresamente de nuestro sistema jurídico. Con esta depuración se fortalecen ciertas características que requiere cualquier sistema normativo para brindar un mayor grado de seguridad jurídica para los ciudadanos.

En ese sentido, el proyecto busca fortalecer el principio constitucional de seguridad jurídica, que conlleva la aplicación al sistema jurídico de los principios de certeza, jerarquía y publicidad, con vocación de permanencia y confianza en resistir el examen de razonabilidad constitucional para garantizar la justicia, el orden y la libertad.

Este ejercicio de depuración normativa se desarrolló en varias etapas, así:

Primer ejercicio (2005-2010):

Como punto de partida de este proyecto, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial 01 de 2005, que contiene instrucciones para ejecutar el Proyecto de Racionalización y Simplificación del Ordenamiento Jurídico, como una de las reformas transversales del Programa de Renovación de la Administración Pública – PRAP, del cual se destaca lo siguiente:

Bajo la dirección del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Ordenamiento Jurídico, se debía elaborar un inventario de la normativa legal y reglamentaria de cada sector administrativo, así como de la jurisprudencia que la afectara.

Sin embargo, a pesar de la buena intención del proyecto, éste no pudo culminar, entre otros aspectos, por los siguientes: La falta de recursos para desarrollar un sistema de información que cumpliera con todas las especificaciones requeridas, al igual que para adelantar las labores asignadas a los sectores. La gran cantidad de normas de carácter general que debían ser analizadas (leyes, normas con fuerza de ley, decretos ordinarios y reglamentarios).

Segundo ejercicio (2011-2014):

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en el año 2012, replanteó el proyecto de depuración normativa, en cumplimiento del objetivo de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, cuya finalidad está en lograr la armonización de nuestro ordenamiento jurídico.

En atención a lo anterior, se determinó como objeto de análisis, en un primer ejercicio, únicamente las normas que tuvieran carácter legal (leyes, decretos legislativos y decretos ley), expedidas desde 1886 hasta 2013, que estuvieran registradas en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN), que ascendían a 5.500.



Para desarrollar el proyecto, se llevaron a cabo en su momento las siguientes actividades: Creación de una Comisión de Expertos para la Armonización Normativa. Mediante el Decreto 1052 de 2014 se creó la Comisión Intersectorial para la Armonización Normativa, cuyo fin consistía en apoyar al Gobierno Nacional en el proceso de depuración del ordenamiento jurídico y formular recomendaciones en este sentido.

Vinculación de 16 universidades, públicas y privadas. Previo a su incorporación en el SUIN, algunos grupos de normas fueron revisados por las facultades o programas de Derecho de las universidades Politécnico Gran Colombiano, Universidad de los Andes, Universidad Católica de Colombia, Universidad Externado de Colombia, Universidad La Gran Colombia, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad Libre, Universidad del Rosario, Universidad Agraria, Universidad Santo Tomás y Universidad del Sinú.

Elaboración de un borrador de proyecto de ley. Como resultado de este esfuerzo se elaboró un borrador de proyecto de ley con un listado de 940 normas de rango legal a ser depurables.

Tercer ejercicio de depuración normativa (2015-2018):

Posteriormente y con base en la experiencia de los anteriores ejercicios de depuración, se procedió a la consolidación de un inventario normativo en el Sistema Único de Información Normativa SUIN-Juriscol y, como parte de este ejercicio, se incluyó la tarea de complementar la identificación de las normas de rango legal que podrían considerarse como obsoletas.

Para este propósito, con la Imprenta Nacional de Colombia, se determinó el inventario de normas de carácter general expedidas desde 1864 (momento de la publicación del primer Diario Oficial) hasta el 31 de diciembre de 2014 (fecha de corte del proyecto), cuyo conteo ascendió a 72.633 normas de carácter general y abstracto. De éstas, 109 correspondían a actos legislativos, 10.686 a leyes y 61.838 decretos. Respecto de estas disposiciones, se determinó que



15.772 normas contaban con fuerza de ley, a saber, las mencionadas 10.686 leyes, 1.355 decretos ley y 3.731 decretos legislativos.

De estas 15.772, se identificaron 12.706 como potencialmente depurables por no haber sido derogadas de manera expresa, ni haber sido declaradas inexecutable.

No obstante, respecto de esas 12.706 normas que formalmente están vigentes, se efectuó un ejercicio de hermenéutica jurídica orientado a determinar cuáles de ellas, frente al contexto histórico, social, jurídico y cultural actual, como ya se mencionó, tenían algún grado de inaplicabilidad, incompatibilidad o incongruencia, por lo que se hacía necesario que el legislador, de forma clara y expresa, dispusiera cesar su vigencia.

Construcción de una metodología de depuración normativa en la cual se establecieron criterios, procedimientos, responsables e instancias para el desarrollo del proceso de depuración de normas. En su construcción se contó con el invaluable apoyo y participación de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. En la cual se consagraron los siguientes criterios de depuración normativa:

- a. **Obsolescencia:** Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.
- b. **Derogatoria orgánica:** Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula la materia que trataban otras normas íntegramente.
- c. **Cumplimiento del objeto de la norma:** Sucede frente a las normas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica.
- d. **Por vencimiento del término de vigencia:** Sucede cuando el periodo de vigencia que se ha establecido en las normas se cumplió.



e. No adopción como legislación permanente: Ocurre respecto de las normas expedidas durante de los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente.

f. Por contradicción con el régimen constitucional: Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales actuales o que regulan instituciones que ya no existen.

Posteriormente, se desarrolla el proyecto con la participación de los 24 jefes de las oficinas y dependencias jurídicas de las entidades cabeza de los sectores administrativos quienes aplicaron la metodología de depuración normativa.

La revisión y validación de las normas a depurar consistió en la realización de las siguientes actividades:

1. El Ministerio de Justicia y del Derecho entregó a cada sector, una lista inicial de las normas con fuerza de ley que le correspondía revisar y una metodología para la validación del criterio de depuración aplicable a cada norma.
2. La Oficina Jurídica de la entidad cabeza del sector realizó un primer ejercicio de refinación de la lista de normas depurables, señaló cuáles correspondían a otros sectores y, en algunos casos, estableció si algunas de las normas debían ser analizadas por las áreas técnicas o por las entidades adscritas o vinculadas de su sector.
3. La Oficina Jurídica de la entidad, como líder de la revisión técnica, revalidó las conclusiones de su análisis tanto con las áreas misionales de la entidad como con las entidades adscritas o vinculadas del sector.
4. Una vez recibidas las conclusiones del análisis realizado por las áreas técnicas o entidades adscritas o vinculadas, la Oficina Jurídica avaló el criterio final del sector respecto de cada norma.



Conforme a lo señalado en la metodología, se contempló que, en caso de dudas en la determinación del criterio de depuración, la norma debía ser considerada como vigente y excluida, por lo tanto, del proceso.

5. Una vez recibidas las matrices de análisis normativo por parte de cada sector, se procedió a estudiar y definir qué herramientas legislativas resultaban más viables y pertinentes para adelantar el proceso de depuración normativa.

Se debe precisar que al revisar el texto de las normas en el diario oficial se encontró que algunas de las disposiciones, publicadas entre 1864 a 1872, no se identificaron con un número consecutivo, sino con la fecha de expedición, por este motivo estas normas serán identificadas en un cuadro aparte precisando el tipo de norma, el epígrafe y el diario oficial en el cual fueron publicadas, con el fin de poder determinar con precisión aquellas que se van a depurar.

Trámite legislativo:

El proyecto de Ley fue presentado el 21 de marzo del año en curso por el Señor Ministro de Justicia y del Derecho, los Honorables Senadores, Eduardo Enríquez Maya, Andrés García Zuccardi, Carlos Alberto Baena, Roosevelt Rodríguez Rengifo y el Representante a la Cámara Miguel Ángel Pinto, radicado con el número 199 de 2018 Senado.

Enviado por competencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente de Senado, en donde se designó como ponente al Senador Eduardo Enríquez Maya, quien rindió ponencia positiva para primer debate, con modificaciones, publicada en la Gaceta del Congreso 189 de 2018.

El 30 de mayo del año en curso, en el seno de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, se debatió en sesión y fue aprobado por unanimidad junto con el pliego de modificaciones presentado; adicionalmente, se presentó una proposición mediante la cual se solicitó la eliminación del proyecto, de la Ley 70 de 1973 *“por la cual se honra la memoria de un ilustre colombiano (doctor Guillermo León Valencia”*, por no



haberse cumplido el objeto establecido en un artículo de la misma, disposición ubicada en el artículo 2º, consecutivo “3991” del listado de las normas a depurar por cumplimiento del objeto por la cual fue expedida, la cual fue aprobada por unanimidad, razón por la cual se retiró de la iniciativa legislativa.

El Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya, radicó ponencia para segundo debate ante la Comisión Primera del Senado, la cual fue publicada en la Gaceta del Congreso número 491 de 2018, siendo aprobada por la Honorable Plenaria del Senado de la República, el 9 de septiembre de 2018.

Es necesario señalar que durante el debate se presentó una proposición mediante la cual se solicitó la eliminación de la Ley 129 de 1896 “Sobre Tranvías”, por cuanto éstos siguen siendo una alternativa de transporte público masivo, disposición ubicada en el artículo 5º, consecutivo “333” del listado de las normas a depurar por obsolescencia, la cual fue aprobada y en consideración a ello, retirada de la iniciativa legislativa. Igualmente, el Senador Feliciano Valencia Medina, expresa que se debe tener cuidado con la Ley 89 de 1890, disposición que no está incluida en el la lista de normas a depurar y el Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, propone un nuevo artículo en el cual se le establece algunas responsabilidades al Ministerio de Justicia y del Derecho, proposiciones aprobadas por la Plenaria.

Como resultado del trámite legislativo, de las **12706** normas identificadas como depurables, se tiene que retirando las dos normas eliminadas en el Senado de la República, en el proyecto de ley se incorporan un total de **11.315** normas (correspondiente al 89% del total de normas de rango legal identificadas al inicio del proyecto), de las cuales 7.444 corresponden a leyes (66%) y 3.872 son decretos con fuerza de ley (34%), las cuales cuentan con un número aproximado de 60.000 artículos e incluye a todos los 24 sectores de la Administración Pública Nacional.

De estas disposiciones, el 44% corresponde al sector de Hacienda y Crédito Público; el 10% a Interior; el 8% a Transporte; el 7% a Justicia; el 4% a Defensa,



Función Pública y Trabajo; el 3% a Educación; y el 2% a Planeación y Agricultura, entre los más relevantes.

En relación a los criterios de depuración:

CRITERIO DE DEPURACIÓN	NÚMERO DE NORMAS
Por cumplimiento del objeto	8.149
Por vencimiento del término de vigencia	320
Por no haber sido adoptada como legislación permanente	497
Por derogatoria orgánica	1.735
Por obsolescencia	44490
Por contradicción con el régimen constitucional	164
	11.315

Culminado su trámite en el Senado de la República, la iniciativa es remitida a la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, la cual por instrucciones de la Mesa Directiva y para dar inicio al primer debate del proyecto, designó como ponentes el 9 de octubre de 2018, a los Honorables Representantes a la Cámara Adriana Magali Matiz Vargas, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Oscar Hernán Sánchez León, José Daniel López Jiménez, John Jairo Hoyos García, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez y Luis Alberto Albán Urbano. En aras de conocer la opinión de la academia y los diferentes sectores del país, respecto a la viabilidad de la iniciativa, se solicitó la autorización para la realización de una audiencia pública.



Modificaciones para el tercer debate:

Se proponen las siguientes modificaciones al texto del proyecto de ley, previa las siguientes consideraciones:

1. En relación al artículo con el artículo 9, se propone modificar su redacción en el sentido de eliminar la obligación del Ministerio de Justicia y del Derecho, de publicar a través del SUIN-Juriscol un listado de las normas no han sido reglamentadas a pesar de un mandato expreso de reglamentación, teniendo en cuenta que la facultad de reglamentación que consagra el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, al señor Presidente de la República es permanente y no depende de las ordenes que se pueda consagrar en una ley.

Efectivamente, de conformidad con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: “...Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”.

Es decir que, conforme a lo anterior, la potestad reglamentaria tiene su fuente en la Constitución Política de Colombia. Se caracteriza por su vocación permanente y subsidiaria, en la medida que solo depende de la existencia de una Ley previa que requiera de su ejercicio, para el logro de su cumplida ejecución o desarrollo.

Ello, en la medida en que “Existen leyes que han sido formuladas por el Legislador de manera tan detallada y los temas en ellas contenidos han sido desarrollados en forma tan minuciosa, que prima facie no habría espacio para una regulación ulterior”¹. No siendo necesario por tanto viable proceder a su reglamentación.

¹ Sentencia C-1005/08 de 15 de octubre de 2008. Magistrado Ponente: Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.



No obstante, existen otros casos en los cuales ha sido el legislador mismo quien, en ejercicio de su función legislativa, establece en una ley específica la orden expresa al Presidente de la República de reglamentar en un periodo determinado, un artículo en particular. Caso en el cual, el término señalado por el legislador en la ley no constituye una limitación temporal de la potestad reglamentaria, ni un término “preclusivo sino impulsorio [que] revela el interés del legislador para que el ejecutivo ejerza a la mayor brevedad su función con el objeto de hacer aplicable la ley en forma inmediata”².

2. El 21 de marzo del año en curso, cuando fue presentada la iniciativa, esta tenía por objeto la depuración de 11.317 normas, posterior a ello en el marco del debate en el Senado de la República se eliminaron dos normas por solicitud de los Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna (Ley 70 de 1973 - Reconocimiento de honores al Expresidente Guillermo León Valencia) y Gustavo Francisco Petro Urrego (Ley 129 de 1896 - Regulaba el tema de los tranvías), quedando un total de 11.315 normas.

Ahora bien, atendiendo las recomendaciones del Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez, se procederán a excluir de las normas objeto de depuración, 628 leyes todas referentes a honores, homenajes o reconocimientos, en consideración a que su objeto involucra a personajes públicos, municipios o expresiones culturales, que pueden resultar de trascendencia nacional, quedando, por lo tanto, un total de 10.687 normas objeto de depuración.

En el mismo, sentido y para dar mayor seguridad jurídica al proyecto, el señor Presidente de la República solicita a los 24 sectores de la Administración Pública Nacional, realicen un nuevo análisis y aval de las normas de su competencia, incluidas en el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado de la República.

² Sentencia del Consejo de Estado 18 de noviembre de 1999, expediente 10.158 citada en la sentencia del Consejo De Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra Bogotá, D.C, veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004). Radicación número: 11001-03-26-000-1997-02932-01(12932)



Como resultado de este nuevo estudio, algunos de los 24 sectores de la administración pública nacional, solicitan a los HH. Ponentes el retiro de 20 disposiciones por considerar que no deben ser incluidas en la iniciativa legislativa, así:

Sector	Número de normas	Motivo
Sector Hacienda y Crédito Público	8	Vigentes algunos artículos de las normas
Sector de Presidencia de la República	6	Vigente (1) repetido (1) y (4) no son de rango legal
Sector Agricultura y Desarrollo Rural	4	Vigentes algunos artículos de las normas
Sector Cultura	1	Ley de honor
Sector Salud y Protección Social	1	Vigentes algunos artículos de la norma
Total de normas		20

En consideración a lo enunciado, según los criterios de depuración la clasificación de las normas quedaría así:

Criterio de depuración	Número de normas <u>sin</u> la exclusión de las 648 leyes.	Número de normas <u>con</u> la exclusión de las 648 leyes.	Número de normas excluidas
Por cumplimiento del objeto	8.149	7.518	631
Por vencimiento del término de vigencia	321	314	7



Por no haber sido adoptada como legislación permanente	497	496	1
Por derogatoria orgánica	1.735	1.730	5
Por obsolescencia	449	445	4
Por contradicción con el régimen constitucional	164	164	0
TOTAL	11.315	10.667	648



**La justicia
es de todos**

Minjusticia

PROYECTO DE DEPURACIÓN NORMATIVA

Proyecto de ley 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara

Contenido

01. Antecedentes del proyecto
02. Resultados del proceso de depuración
03. Tercer debate: Comisión Primera de la Cámara de Representantes

01.

Antecedentes del proyecto

Iniciativas de depuración previas

2005-2010

Directiva Presidencial 01 de 2005

- Elaboración del inventario legal y reglamentario de cada sector administrativo, previa compilación la Oficina Jurídica del Ministerio o Departamento Administrativo.
- Identificación y análisis para determinar su vigencia, así como ubicación en la estructura normativa sectorial.

Dificultades

- Gran cantidad de artículos que debían ser analizados (en leyes, normas con fuerza de ley y decretos reglamentarios).
- Ausencia de criterios unificados para la depuración normativa.

2011-2014

Normas registradas en el SUIN

- Se seleccionaron 5.500 normas de rango legal de las cuales se identificaron 950 como objeto de depuración.
- Se envió el consolidado a los sectores siendo avalado un primer listado de 940 normas que podrían ser objeto de depuración.

Dificultades

- No se contaba con la totalidad de las normas de carácter general y abstracto que conforman el ordenamiento jurídico.
- Ausencia de criterios unificados para la depuración normativa.



2014 a la fecha

Articulación con los 24
sectores de la
Administración Pública
Nacional

HITOS IMPORTANTES DURANTE EL PROCESO

Inventario

Convenio con la Imprenta Nacional para la incorporación en SUIN Juriscol de las normas generales y abstractas desde 1886.

Proyecto general

En el segundo semestre de 2016 se continúa el proceso de depuración con los 18 sectores restantes de la Administración Pública Nacional.

Metodología

Construcción de una metodología para la depuración normativa, con 6 criterios avalados por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Consolidación

En 2017 se consolidaron los resultados del proceso de depuración, previa validación de la aplicación de la metodología (Universidad del Rosario).

Proyecto piloto

Minas y Energía, Ambiente, Inclusión Social, Deportes, Información Estadística, Ciencia y Tecnología, Inteligencia Estratégica e Interior.

Presentación

El 21 de marzo de 2018 se presentó el proyecto de ley 199 de 2018 Senado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, junto conjunto con los Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Enríquez Maya, Andrés García Zuccardi y Carlos Alberto Baena López, al igual que con el Representante a la Cámara Miguel Ángel Pinto.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY



H.S. Roosevelt Rodríguez
Rengifo

Coautor

Tomada de:

<http://www.senado.gov.co/senadores/213-directorio/217-rodriguez-rengifo-roosvelt->



H.S. Carlos Alberto Baena López
Coautor

Tomada de:

<http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias-de-presidencia/itemlist/tag/Carlos%20Alberto%20Baena%20L%C3%B3pez>



H.S. Carlos Eduardo
Enríquez Maya

Coautor

Tomada de:

<http://www.senado.gov.co/senadores/213-directorio/31-carlos-enriquez-maya>



H.R. Miguel Angel Pinto
Hernández

Coautor

Tomada de:

<http://www.camara.gov.co/representantes/miguel-angel-pinto-hernandez>



H.S. Andrés Felipe García
Zuccardi

Coautor

Tomada de:

<http://www.senado.gov.co/senadores/213-directorio/213-garcia-zuccardi-andres>



La justicia
es de todos

Minjusticia

02.

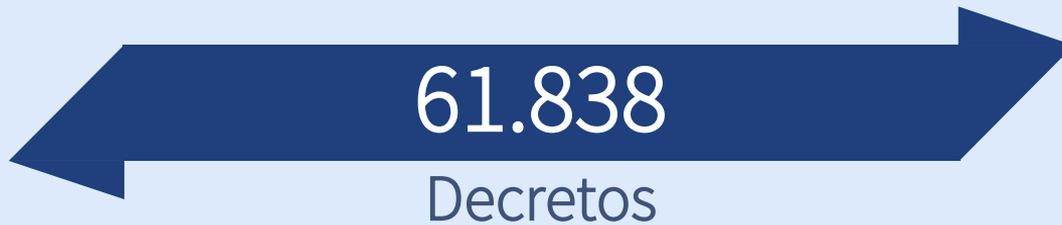
Resultados del proceso de depuración

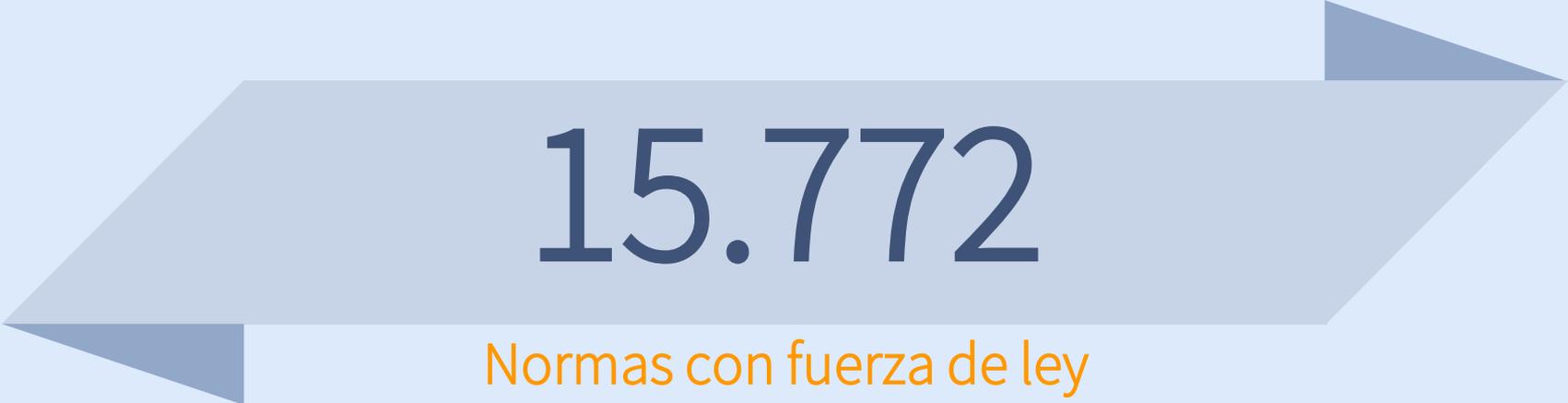
Principales hallazgos



72.633

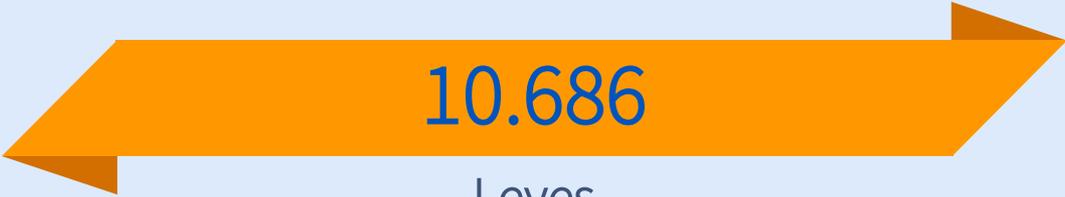
Normas de carácter general de 1864 a 2014





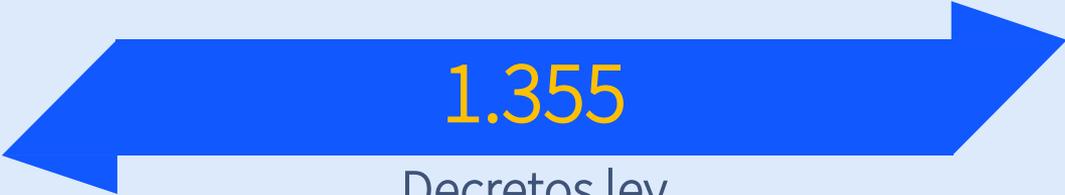
15.772

Normas con fuerza de ley



10.686

Leyes



1.355

Decretos ley



3.731

Decretos legislativos

CRITERIOS DE DEPURACIÓN

Obsolescencia

Por la realidad social, económica, cultural, política e histórica resultan inaplicables para un sistema jurídico determinado.

Cambio de régimen constitucional

Normas que resultan incompatibles con los postulados contenidos en la nueva Constitución.

Derogatoria orgánica

L.153/1887, art. 3: Normas por fuera del sistema jurídico actual debido a la expedición de una nueva norma que regula la materia íntegramente.

No adopción como legislación permanente

Normas expedidas durante de los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente

Objeto agotado

Normas con mandatos específicos que ya han sido ejecutados.

Vigencia temporal

Incorporación de plazos en la norma que ya se encuentran vencidos.

FASES DEL PROCESO DE VALIDACIÓN





11.315

Normas depurables tras el segundo debate en
la Plenaria del Senado de la República



7.443

Leyes



3.872

Decretos con fuerza de ley

72%

Es el porcentaje que se declararía sin vigencia del inventario total de las leyes y decretos con fuerza de ley identificados al inicio del proyecto



NORMAS POR CRITERIO DE DEPURACIÓN

CRITERIO DE DEPURACIÓN	Número de normas	Representación porcentual
Cumplimiento del objeto	8.148	72%
Derogatoria orgánica	1.735	15%
No adopción como legislación permanente	497	4%
Obsolescencia	450	4%
Vencimiento del término de vigencia	321	3%
Cambio de régimen constitucional	164	1%

DEBATES ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA

El 21 de marzo de este año se radicó en el Senado de la República el proyecto de ley No. 199 de 2018 Senado. Este proyecto fue aprobado por la Comisión Primera del Senado de la República en sesión del 30 de mayo de 2018 y en la Plenaria de esa Corporación Legislativa el 4 de septiembre de 2018.



H.S. Eduardo
Enríquez Maya

Ponente y coautor
del proyecto de ley

Tomada de:

<http://partidoconservador.com/carlos-eduardo-enriquez-maya-2/>

EJEMPLOS DE NORMAS A DEPURAR

Ley 62 de 1887

Que prohíbe la importación de chinos para cualquier trabajo en el territorio colombiano, salvo lo acordado con algunas compañías antes de la expedición de dicha ley.

Ley 66 de 1874

Referida a la reducción y civilización de las tribus indígenas del territorio colombiano.

Decreto Legislativo 28 de 1906

Que prohíbe, en todo el territorio nacional, los juegos de suerte y azar, con excepción de las carreras de caballos, las riñas de gallos y la lotería.

Ley 46 de 1918

Por la cual se establecen medidas para el arrendamiento de habitaciones higiénicas para la clase proletaria.

EJEMPLOS DE NORMAS A DEPURAR

Decreto Legislativo 609 de 1955

Por el cual se prohíbe en el territorio nacional la importación o venta libre de revistas de literatura infantil que tiendan a distanciar de la realidad la mentalidad infantil, sin enriquecer sólidamente su imaginación.

Decreto Legislativo 623 de 1955

Que castiga con prisión de 1 a 3 años a quien afirme una falsedad o calle la verdad ante un párroco.

Ley 85 de 1916

En la que se establece que el ejercicio de la ciudadanía se suspende por beodez habitual y que para ciertas elecciones se requería que el ciudadano supiera leer y escribir, entendido esto último como el saber elemental que se halla al alcance de todos o del mayor número, y no a grados superiores de inteligencia o de cultura.

Ley 48 de 1936

Sobre vagos, maleantes y rateros, en la que se presume vago a quien habitualmente y sin causa justificativa no ejerza una ocupación u oficio lícito o tolerado, y cuyos en antecedentes den fundamento para considerarlo como elemento perjudicial a la sociedad.

EJEMPLOS DE NORMAS A DEPURAR

Ley 55 de 1896

En la cual se dispone la construcción de lazaretos para aislar completamente a quienes padecen de lepra y otras enfermedades, a fin de evitar que se propaguen.

Decreto 124 de 1954

En el que se establecen disposiciones como las siguientes:

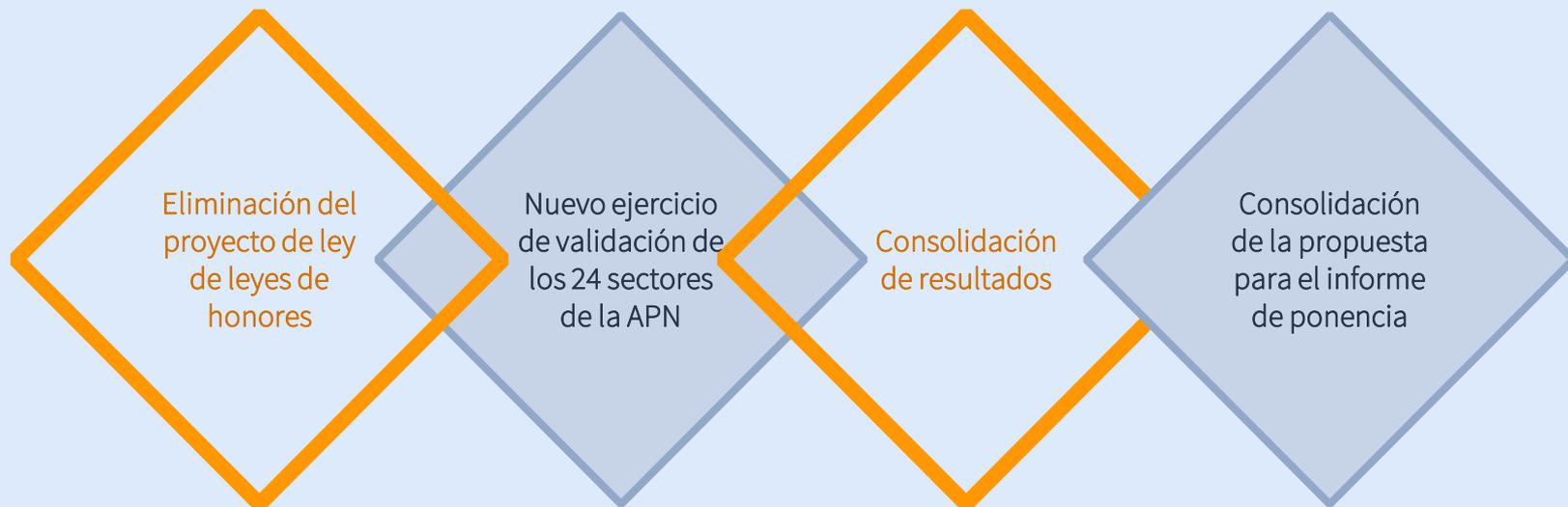
- a. Se prohíbe la exhibición, en plazas y vías públicas o cualesquiera otros lugares, de fenómenos humanos y animales tales como ofidios, felinos, simios, etc., que se empleen como propaganda para la venta de específicos, medicamentos o productos y sustancias destinadas al uso humano o animal;
- b. Se advierte que las personas que por medio de las llamadas ciencias ocultas, se dedican a tratar enfermedades, trastornos mentales o nerviosos o de otro orden, serán consideradas como infractores a las normas que regulan el ejercicio de la medicina; y
- c. Se establece que quien con fines de lucro interprete sueños, haga pronósticos o adivinaciones, o por cualquier otro medio semejante abuse de la credibilidad ajena, será sancionado con multas de \$100 a \$500 que impondrán sumariamente los Alcaldes o Inspectores de Policía.

03.

Tercer debate: Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes

Panorama

ACCIONES EJECUTADAS LUEGO DEL SEGUNDO DEBATE



11.315

Normas incluidas en el proyecto luego del segundo debate

628

Normas referidas a homenajes, reconocimientos y honores

20

Suprimidas por los sectores administrativos en la segunda validación



10.667

Normas depurables para el tercer debate ante
la Comisión Primera de la Cámara de
Representantes



6.809

Leyes



3.858

Decretos con fuerza de ley

68%

Es el porcentaje que se declararía sin vigencia del inventario total de las leyes y decretos con fuerza de ley identificados al inicio del proyecto



NORMAS POR CRITERIO DE DEPURACIÓN

CRITERIO DE DEPURACIÓN	Número de normas	Representación porcentual
Cumplimiento del objeto	7.518	70%
Derogatoria orgánica	1.730	16%
No adopción como legislación permanente	496	5%
Obsolescencia	445	4%
Vencimiento del término de vigencia	315	3%
Cambio de régimen constitucional	163	2%

NORMAS POR SECTOR ENCARGADO DE VALIDAR

Sector Administrativo	Número de normas	Representación porcentual
Hacienda y Crédito Público	4.443	42%
Interior	1.178	11%
Trabajo	875	8%
Justicia y del Derecho	844	8%
Función Pública	420	4%

NORMAS POR TEMÁTICAS GENERALES

Temas	Normas por tema	Representación porcentual
Obras, contratos, adjudicaciones y transporte	1.558	15%
Temas administrativos y organizacionales del Estado	603	6%
Laboral y seguridad social	1.084	10%
Disposiciones y asuntos de técnica normativa	1.460	14%
Relaciones internacionales, orden público y defensa	764	7%
Créditos, gastos y temas presupuestales	2.165	20%
Comercio, agricultura, industria y ambiente	845	8%
Subsidios, auxilios y reconocimientos	1.237	12%
Impuestos, tarifas y temas financieros	120	1%
Educación y justicia	831	8%
Total	10.667	100%

EQUIPO DE PONENTES PARA TERCER DEBATE



**H.R. Adriana
Magaly Matiz
Vargas**

Ponente

Tomada de:
<http://www.camara.gov.co/representantes/adriana-magali-matiz-vargas>



**H.R. Angela María
Robledo Gómez**

Ponente

Tomada de:
<http://www.camara.gov.co/representantes/angela-maria-robledo-gomez>



**H.R. Juanita María
Goebertus Estrada**

Ponente

Tomada de:
<http://www.camara.gov.co/representantes/juanita-maria-goebertus-estrada>



**H.R. Gabriel Jaime
Vallejo Chujfi**

Ponente

Tomada de:
<http://www.camara.gov.co/representantes/gabriel-jaime-vallejo-chujfi>



**H.R. Óscar Hernán
Sánchez León**

Ponente

Tomada de:
<http://www.camara.gov.co/representantes/oscar-hernan-sanchez-leon>



**H.R. José Daniel
López Jiménez**

Ponente

Tomada de:
<https://colombiacheck.com/jose-daniel-lopez>



**H.R. John Jairo
Hoyos García**

Ponente

Tomada de:
http://www.concejodecali.gov.co/Publicaciones/jhon_jairo_hoyos_garcia



**H.R. Luis Alberto
Albán Urbano**

Ponente

Tomada de:
<http://www.camara.gov.co/representantes/luis-alberto-alban-urbano>

CONSULTA DEL LISTADO DE NORMAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE DEPURACIÓN

A través del enlace:

<http://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/depuracionNormativa.html>





**La justicia
es de todos**

Minjusticia